



DIRECCIÓN JURÍDICA

*[Signature]*  
PDU/PVM

CONTRATO

“HABILITACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE PBX Y REDES TELEFÓNICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

TELECTRONIC INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA

En Providencia, a **17 FEB 2021** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9**, representada por su Alcalde Subrogante don **RODRIGO RIELOFF FUENTES**, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante indistintamente “la Municipalidad”; y la empresa “**TELECTRONIC INGENIERÍA Y SERVICIOS LIMITADA**”, RUT N° 77.631.790-K, representada por don **JAIME LUIS DONOSO SALDIVIA**, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en calle Alfredo Barros Errázuriz N° 1.900, oficina N° 1001, piso 10. Comuna de Providencia, en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Según Decreto Alcaldicio EX.N° 2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las “BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROPUESTA”; luego, por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.347 de 20 de Noviembre de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio de “HABILITACION, ARRIENDO Y MANTENCION DE PBX Y REDES TELEFONICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-43-LR20; mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.520 de 22 de Diciembre de 2020, se ratificó la ACLARACION N° 1 de la propuesta pública antes mencionada; mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.571 de 23 de Diciembre de 2020, se ratificó la ACLARACION N° 2 de la propuesta pública antes mencionada; mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.589 de 30 de Diciembre de 2020, se ratificaron las ACLARACIONES N° 3 A LA N° 12 y las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS N° 1 y N° 149, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la propuesta pública antes mencionada; mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.598 de 30 de Diciembre de 2020, se modificó el Decreto Alcaldicio EX. N° 1. 347 de 20 de noviembre de 2020; conforme el Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 30 de diciembre de 2020, el Memorándum N° 493 de 12 de Enero de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
<i>[Signature]</i> DIRECTOR
PROV. DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN CONTROL
<i>[Signature]</i> CONTRALOR
PROV. DE PROVIDENCIA
CONTRATO N°

*16*  
*Contrato*  
*N° 38*  
*Año 2021*



oferta presentada por la empresa **TELECTRONIC INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, lo estipulado en el Acuerdo N° 1.460 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 171 de 2 de febrero de 2021, del Concejo Municipal, y finalmente, mediante **Decreto Alcaldicio EX.N° 95 de 3 de febrero de 2021**, la Municipalidad adjudicó a la empresa **TELECTRONIC INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT N° 77.631.790-K**, la propuesta pública para la **"HABILITACION, ARRIENDO Y MANTENCION DE PBX Y REDES TELEFONICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**.

**SEGUNDO:** La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

Antecedentes que la empresa contratista debe acompañar al momento de la contratación:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30). Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

3.- Copia de la documentación que acredite su constitución legal, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la



*Nº*  
*Control*  
*Nº 38*  
*Febrero 2021*



personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto.

4.- Los certificados de títulos de los profesionales y/o técnicos, cuya experiencia fue considerada en la evaluación de su oferta.

**TERCERO:** La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario a cargo será don **CRISTIAN ANDRES QUINTANA CABRERA**.

El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02108/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

**CUARTO:** El contrato será suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, salvo el propio de la Unidad de Fomento (para la Habilitación y Servicios de Arriendo y Mantenimiento mensual), y a Precios Unitarios (según corresponda por Servicios Eventuales adicionales al contratado) por un monto total de UF 17.277,4.- IVA incluido, según lo informado en el Formulario N° 4.

- Item I Servicio de habilitación UF 172,8.- más IVA
- Item II Servicio de Arriendo UF 131,2.- más IVA
- Mantenimiento Mensual UF 107, 9.- más IVA x 60 meses

La forma de pago será la siguiente:

**SERVICIO DE HABILITACIÓN**, se pagará de acuerdo al valor indicado precedentemente. Se pagará por única vez contra firma de acta de recepción conforme emitida por el IMC, que de conformidad a la ejecución completa del servicio de habilitación.

**SERVICIO DE ARRIENDO**, considera estados de pagos mensuales, por mes adelantado, los primeros 10 días de cada mes, de acuerdo con el valor indicado precedentemente, contra acta de recepción conforme emitida por el IMC.

**SERVICIO DE MANTENCIÓN MENSUAL**, considera estados de pagos mensuales, por mes vencido, de acuerdo con el valor indicado precedentemente, contra acta de recepción conforme emitida por el IMC.

**SERVICIOS EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS**, Se pagarán de forma mensual, acumulando todas las órdenes de compra en estado de recepción conforme, emitidas en el mismo mes y efectuando un estado de pago por ella o ellas. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.



Contrato  
N° 38  
Año 2021



El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 4, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.

Para proceder con el pago el IMC deberá elaborar Memorando que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes en señal de conformidad del servicio y monto facturado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- a) FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Administración y Finanzas. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- b) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1 ).
- c) COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
- d) RECEPCIÓN CONFORME por parte del IMC.
- e) Para los servicios eventuales a precios unitarios, deberá presentar la ORDEN DE COMPRA EN ESTADO "RECEPCIÓN CONFORME", donde se identifiquen claramente los servicios ejecutados durante dicho periodo.
- f) Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago. No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

**VISACIONES**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
 DIRECTOR  
 PROV. DE DE 20  
**DIRECCIÓN CONTROL**  
 PROV. DE DE 20  
**CONTRATOR**  
 PROV. DE DE 20  
 CONTRATO N°

**QUINTO:** El plazo del contrato será de 60 meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del Acta de Entrega de Terreno.

**SEXTO:** La empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

0  
*Contrato*  
*N° 38*  
*Año 2021*



En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

2.- El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.

3.- En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).

4.- Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.

5.- El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.

6.- Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.

7.- Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.

8.- Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

9.- Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.

10.- El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

11.- Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
 DIRECTOR
PROV. DE PEZ
DIRECCIÓN CONTROL
 CONTRALOR
PROV. DE PEZ
DIRECCIÓN DE CONTROL
CONTRATO N°

16  
Contacto

N° 38

Año 2021



transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.

12.- Disponer de los equipamientos y requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

13.- Mantener informado, en forma escrita y actualizada al IMC, respecto a todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado.

14.- El contratista podrá solicitar el reemplazo del supervisor del contrato, efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo fundadamente. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, quién deberá tener las mismas cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado.

15.- Dar estricto cumplimiento a todo lo señalado en las bases administrativas y técnicas que rigen el proceso.

16.- Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato, dichos aumentos o disminuciones en ningún caso podrán exceder el 30% del monto original contratado impuesto incluido. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de contrato superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente.

Los Aumentos y Disminuciones de contrato, deberán ser autorizados mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo la empresa contratista respetar los valores informados en el Formulario N° 4.

Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. 18 DE 2 DE 2017	
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRATO N°	
DIRECCIÓN DE CONTROL	

NO  
Contrato  
N° 38  
Año 2021



Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 100 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

**OCTAVO:** La Municipalidad podrá encargar a la empresa contratista la ejecución de servicios eventuales, mediante el Listado de Precios Unitarios que la empresa contratista informó en el formulario N° 4 (Ítem III y IV). Los servicios eventuales deberán ser sometidos por el IMC a las aprobaciones internas pertinentes previo a su ejecución.

Servicios requeridos por este concepto serán variables, vale decir, a través del presente proceso licitatorio el municipio no determinará ni asegurará en ningún caso un canon anual por la presentación de estos servicios, por lo que no tendrá obligación de emitir Órdenes de Compra en tiempo ni monto, sino que las emitirá de acuerdo a las necesidades del servicio durante el tiempo que dure el contrato, siempre y cuando ello resulte conveniente a sus intereses.

En caso de requerirse servicios complementarios que contengan partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas, estas se deberán contratar de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro o prestación de servicios y su Reglamento, con la empresa contratista o con un tercero, según sea lo más conveniente para el municipio.

**NOVENO:** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

VISACIONES	
DIRECCIÓN JURÍDICA	
DIRECTOR	
PROV. 216 DE 2020	DE 20
DIRECCIÓN CONTROL	
CONTRATOR	
PROV. 216 DE 2020	DE 20
CONTRATO N°	

10  
Contrato  
N° 38  
7 de 2020



Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

**DÉCIMO:** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos), es decir, por un valor de UF 863,87.- IVA Incluido; su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por el saldo insoluto del contrato y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo, es decir, debe tener una vigencia



14  
Contrato  
N° 38  
Año 2021



mínima hasta el día 29 de julio de 2026. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/ o subcontratista.

**DÉCIMO PRIMERO:** Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula Décimo Séptima precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completo desarrollo, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las obras, en la forma dispuesta en las Bases Administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.

**DÉCIMO TERCERO:** La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.

**VISACIONES**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
 DIRECTOR  
 PROV. DE DE 20  
**DIRECCIÓN CONTROL**  
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
 CONTRALOR  
 PROV. DE DE 20  
 CONTRATO N°

Contrato  
 U<sup>o</sup> 38  
 no 2021



- j) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales.
- k) Cuando los montos de las multas igualen o superen el 5% del valor total del contrato.
- l) Si la suma de las multas cursadas en un mismo mes iguala el 10% del valor mensual del servicio.
- m) Cuando los montos de las multas igualen o superen 30% del valor del Servicio Mensual, dentro de un período de 12 meses corridos.
- n) Si acumulara un atraso de 3 días hábiles en la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, contados desde la primera citación que hubiere realizado el IMC.
- ñ) Por acumular 10 o más fallas de los equipos, anuales, por causas imputables al contratista (mantención inadecuada).
- o) En caso de reemplazar uno o más de los profesionales o técnicos declarados en la experiencia evaluada, sin autorización previa del IMC, por un profesional y/o técnico sin experiencia equivalente, tanto en los términos establecidos en las Bases Técnicas como en relación a la experiencia que haya sido acreditada en la evaluación.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), e) y e).

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de La personería de don Rodrigo Rieloff Fuentes para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio CGR.N° 286 de 2 de febrero del año 2021, y la personería de don Jaime Luis Donoso Saldivia para representar a la empresa Telectronic Ingeniería y Servicios Ltda., consta de Acta de Sesión Ordinaria N° 136, reducida a escritura pública de fecha 26 de Marzo del año 2012, celebrada ante Notario



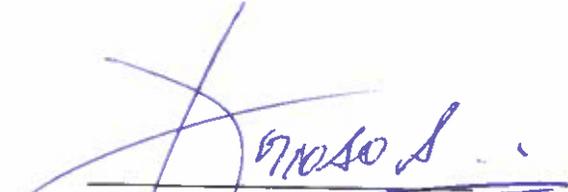
Contrato  
N° 38  
140 2021

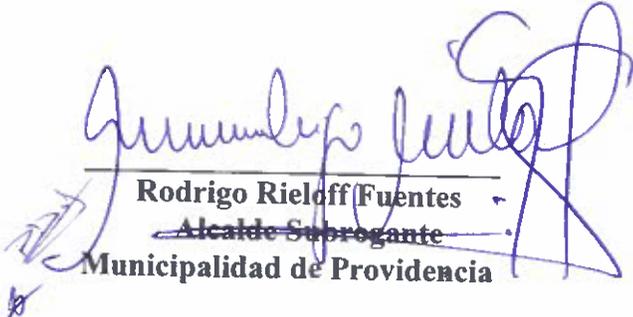


Público suplente de la Duodécima Notaría de Santiago don Leonardo Ortega Sandoval, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder la empresa contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

  
 Jaime Luis Donoso Saldivia  
 C.I.N°: [REDACTED]  
 Representante legal  
 Telectronic Ing. y Servicios Ltda

  
 Rodrigo Rieloff Fuentes  
 Alcalde Subrogante  
 Municipalidad de Providencia

VISACIONES
DIRECCIÓN JURÍDICA
 DIRECTOR
PROV. DE DE 20
DIRECCIÓN CONTROL
 CONTRALOR
PROV. DE DE 20
CONTRATO N°
DIRECCIÓN DE CONTROL

6  
 Contrato  
 N° 38  
 Año 2011

**PÓLIZA DE SEGURO**

Póliza 020770-00

**FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A LA VISTA**

Contemporaria Compañía de Seguros Generales S. A., RUT N° 76.981.875-8, domiciliada en Avda. Apoquindo 5.400, oficina 1801, Las Condes, Santiago, en adelante denominada la "Compañía" o "Compañía de Seguros", presente la Propuesta de Seguro por el Asegurado, junto a la cotización y sus declaraciones contenidas en ella, documentos accesorios y complementarios, se emite las siguientes Condiciones Particulares, las cuales en conjunto con las Condiciones Generales y las Cláusulas Adicionales que se indicarán, se consideran parte integrante del presente contrato.

**Afianzado**

Afianzado	: TELETRONIC INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA
RUT	: 77.631.790-K
Dirección	: Rivas 698, San Joaquín
Correo Electrónico	: WINSTON.CANALES@TELETRONIC.COM
Teléfono	: +56223403600

**Asegurado**

Asegurado	: I. Municipalidad de Providencia
RUT	: 69.070.300-9
Dirección	: Av. Pedro de Valdivia N° 963, Providencia

**Pagador**

Pagador	: TELETRONIC INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA
RUT	: 77.631.790-K

**Vigencia del Seguro**

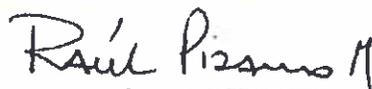
Vigencia	: Desde las 12:00 hrs. del 01-05-2021 hasta las 12:00 hrs. del 29-07-2026
Días	: 1915
Sucursal	: Casa Matiz
Ramo	: GARANTÍA

**Corredor**

Nombre	: WILLIS TOWERS WATSON S. A. CORREDORES DE SEGUROS
RUT	: 78.882.050-K
Comisión: 13,00 %	

**Resumen de Valores**

Moneda	: UF	Prima Afecta	: 126,860
Monto Asegurado	: 863,87	Prima Exenta	: 24,103
Fecha de Emisión	: 09 de febrero del 2021	Prima Total	: 150,963

  
Apoderado

**Condiciones Generales de la póliza**

Modelo de póliza aprobado según Reg. POL 120170186 de la Comisión para el Mercado Financiero. Esta entidad aseguradora, en consideración a la tasa, monto, vigencia, primas e impuestos detallados en la Propuesta y que se individualizan a continuación y con arreglo a las Condiciones Generales estipuladas en la póliza y sus anexos, aplicables al presente caso y aceptada por ambas partes y a las Condiciones Particulares que se especifican, asegura dentro de los límites de la República de Chile, lo siguiente:

**Descripción Materia Asegurada**

EN GARANTIA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "HABILITACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE PBX Y REDES TELEFÓNICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", ID: 2490-43-LR20.

Monto asegurado equivalente a \$ 25.181.016

**Cuadro de Coberturas**

Coberturas	Concepto	Monto UF	Prima Neta
POL 120170186	POL120170186 Póliza de garantía a primer requerimiento y a la vista	863,87	126,860+IVA

**Notas Generales**

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son válidas las condiciones expresamente señaladas en esta póliza y/o en anexos especiales.
- La copia del contrato, ley o resolución presentada a la Compañía es fiel reflejo de la original y cualquier modificación debe ser notificada para su aceptación o rechazo.
- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra el afianzado, codeudores solidarios y/o avales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

**Anexo**

**INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la circular N° 2131 del 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se le presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web [www.cmfchile.cl](http://www.cmfchile.cl)

**PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170186

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo I: Reglas aplicables al contrato.**

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y en las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del libro II del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

**Artículo II:**

**Primero: Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) Asegurado: aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador y que en esta póliza corresponde a la persona natural o jurídica individualizada en las Condiciones Particulares que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado, según la Ley o Contrato y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro.
- b) Asegurador o Compañía: el que toma de su cuenta el riesgo.
- c) Beneficiario: el que, aun sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- d) Afianzado: la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado.
- e) Ley o Contrato, el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término Ley se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.
- f) Siniestro: la ocurrencia del riesgo o evento dañoso y que en este caso corresponde al incumplimiento por parte del Afianzado de una obligación cubierta por la presente póliza, siempre que el Asegurado reclame el cobro de la póliza, en los términos descritos en la cláusula séptima.
- g) Interés asegurable: aquel que tiene el Asegurado en la no realización del riesgo.

**Segundo: Cobertura.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la Ley o Contrato, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad y ocurra dentro de la vigencia de la presente póliza. La presente póliza de garantía tiene carácter de nominativa, irrevocable, a la vista y de ejecución inmediata y se rige por el inciso final del artículo 583 del Código de Comercio.

**Tercero: Suma Asegurada y Límite de Indemnización.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

**Cuarto: Exclusiones. Se excluye de la cobertura de la Póliza:**

1. Multas o cláusulas penales a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares, y
2. Acciones o reclamaciones fundadas en lo dispuesto en los artículos 183-A y siguientes del Libro I del Código del Trabajo, Título VII Del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo en empresas de servicios transitorios, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**Quinto: Obligaciones del Asegurado.**

Son obligaciones del Asegurado en caso de verificarse un incumplimiento de una obligación garantizada por la presente póliza:

1. Presentar todo reclamo tan pronto se haya constatado un incumplimiento de la Ley o Contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en esta póliza.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

4.- Informar por escrito, a solicitud del Asegurador, los incumplimientos en que ha incurrido el Afianzado, en virtud de los cuales ha hecho efectiva la póliza.  
La Compañía no podrá condicionar el pago de la indemnización de la póliza, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

**Sexto: Pago de la Prima y efectos del no pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Contratante.

En consecuencia, la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Séptimo: Cobro de la Póliza e Indemnización del Siniestro.

Tan pronto sea posible una vez tomado conocimiento del incumplimiento de una obligación cubierta por la presente póliza, el Asegurado, para obtener la indemnización, deberá ejercer su derecho informando por escrito a la compañía el monto de la indemnización que solicita, identificándose e individualizando la póliza reclamada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

**Octavo: Término anticipado del Contrato de seguro.**

El presente contrato no podrá terminarse en forma anticipada, salvo en las situaciones siguientes:

1. Devolución de la póliza y sus endosos a la Compañía por parte del Asegurado.
2. Por el término del Contrato por mutuo acuerdo del Asegurado y el Afianzado.
3. Finiquito otorgado por el Asegurado al Afianzado respecto de las obligaciones garantizadas por la presente póliza.
4. Por la renuncia por parte del Asegurado a los derechos y beneficios que le otorga la póliza o cualquier finiquito que otorgue al Asegurador por su responsabilidad por la póliza.

**Noveno: Subrogación.**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en el artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, todo pago hecho por el Asegurador deberá serle reembolsado por el Tomador del seguro, con los reajustes e intereses que correspondan.

**Decimo: Solución de Conflictos.**

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Si el Asegurado o Beneficiario corresponde a un órgano de la administración del Estado, las disputas también serán resueltas por la justicia arbitral conforme a las reglas establecidas en las leyes que regulen la materia, salvo que el Asegurado o Beneficiario no tenga potestad legal para someterse a arbitraje, en cuyo caso resolverá la justicia ordinaria.

Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

**Décimo Primero: Comunicación entre las partes.**

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes o por escrito mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar, salvo el cobro de la póliza, el cual deberá efectuarse por escrito mediante entrega en el domicilio del Asegurador.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

**ENDOSO A PÓLIZA DE SEGURO**

**FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A LA VISTA**  
Endoso 00001

Se deja constancia que el presente endoso ha modificado la información de la póliza considerando los cambios registrados en este documento.

**Descripción y Vigencia de Endoso**

Vigencia del Endoso	: Desde el 01/05/2021 hasta 29/07/2026	Plazo: 1915 Días
Sucursal	: MATRIZ (SANTIAGO)	
Item	: 1	

**Contratante**

Afianzado	: Telectronic Ingenieria Y Servicios LTDA
RUT	: 77.631.790-K
Dirección	: Rivas 698, San Joaquín
Correo Electrónico	: winston.canales@telectronic.com
Teléfono	: +56223403600

**Asegurado**

Asegurado	: I. Municipalidad de Providencia
RUT	: 69.070.300-9

**Corredor**

Nombre	: WILLIS TOWERS WATSON S. A. CORREDORES DE SEGUROS
RUT	: 78.882.050-K
Comisión:	13,00 %

**Tipo de Endoso**

ENDOSO INFORMATIVO
--------------------

**Descripción del Endoso**

<b>Mediante el presente endoso se modifica la glosa:</b> Se incluye el pago de multas Se incluye el pago de obligaciones laborales
--

**Fecha del Endoso**

Fecha de Emisión	: 10 de Febrero de 2021.
------------------	--------------------------

  
Apoderado

## FORMULARIO Nº 1 ANEXO ADMINISTRATIVO

LICITACIÓN	"HABILITACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE PBX Y REDES TELEFÓNICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

### IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

#### A. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (solo para persona natural)

NOMBRE	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E - MAIL	:	

#### B. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (solo para persona jurídica)

RUT	:	77.631.790-K										
DIRECCIÓN	:	ALFREDO BARROS ERRAZURIZ 1900 OFICNA 1001										
TELÉFONO	:	223403600										
E - MAIL	:	info@telectronic.com										
FECHA Y NOTARIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	:	02 DE AGOSTO 2001, NOTARIA ALIRO VELOSO MUÑOZ										
SOCIOS (en caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades).	:	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">INVERSIONES EL INGENIO SPA</td> <td style="width: 40%;">78.620.330-9</td> </tr> <tr> <td>JACQUELINE BEATRIZ DONOSO BARRERA</td> <td>9.402.754-3</td> </tr> <tr> <td>MARIA EUGENIA DONOSO BARRERA</td> <td>9.035.625-9</td> </tr> <tr> <td>JAIME DONOSO SALDIVIA</td> <td>4.885.244-0</td> </tr> <tr> <td>PATRICIA XIMENA DONOSO BARRERA</td> <td>8.970.515-0</td> </tr> </table>	INVERSIONES EL INGENIO SPA	78.620.330-9	JACQUELINE BEATRIZ DONOSO BARRERA	9.402.754-3	MARIA EUGENIA DONOSO BARRERA	9.035.625-9	JAIME DONOSO SALDIVIA	4.885.244-0	PATRICIA XIMENA DONOSO BARRERA	8.970.515-0
INVERSIONES EL INGENIO SPA	78.620.330-9											
JACQUELINE BEATRIZ DONOSO BARRERA	9.402.754-3											
MARIA EUGENIA DONOSO BARRERA	9.035.625-9											
JAIME DONOSO SALDIVIA	4.885.244-0											
PATRICIA XIMENA DONOSO BARRERA	8.970.515-0											
ADMINISTRACIÓN Y USO SOCIAL	:	JAIME DONOSO SALDIVIA JACQUELINE DONOSO BARRERA										
NOMBRE DIRECTORES - En caso que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima. - En caso de fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.	:											
REPRESENTANTE LEGAL	:	JAIME DONOSO SALDIVIA										
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	4.885.244-0										
DURACIÓN	:											

#### C. ACEPTACIÓN DE BASES



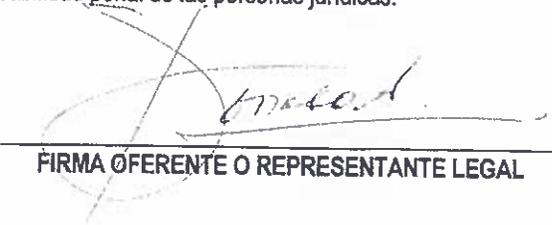
Mediante el presente formulario declaro:

1. Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
2. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
3. Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

**D. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Asimismo, a través del presente formulario declaro también:

1. **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley Nº19.886, de Compras Públicas);
2. **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
3. **No estar la persona jurídica oferente** sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el Nº2, de los artículos 8º y 10º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

  
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar la sección A del presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como parte de sus anexos administrativos

**NOTA:** Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que de existir diferencias entre los datos de identificación, implicará que su oferta sea rechazada durante el proceso. Este documento deberá ser ingresado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como Anexo Administrativo, antes de la hora y "FECHA DE CIERRE" de dicho proceso en el Portal.

## FORMULARIO N° 1 ANEXO ADMINISTRATIVO

LICITACIÓN	"HABILITACIÓN, ARRIENDO Y MANTENCIÓN DE PBX Y REDES TELEFÓNICAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL

### IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

#### A. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (solo para persona natural)

NOMBRE	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E - MAIL	:	

#### B. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (solo para persona jurídica)

RUT	:	84.391.300-8										
DIRECCIÓN	:	ALFREDO BARRÓS ERRAZURIZ 1900 OFICNA 1001										
TELÉFONO	:	223403600										
E - MAIL	:	info@telectronic.com										
FECHA Y NOTARIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	:	16 DE JUNIO 1976 NOTARIA DE JOSÉ VALDIVIESO MUÑOZ										
SOCIOS (en caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades).	:	<table border="0"> <tr> <td>INVERSIONES EL INGENIO SPA</td> <td>78.620.330-9</td> </tr> <tr> <td>JACQUELINE BEATRIZ DONOSO BARRERA</td> <td>9.402.754-3</td> </tr> <tr> <td>MARIA EUGENIA DONOSO BARRERA</td> <td>9.035.625-9</td> </tr> <tr> <td>JAIME DONOSO SALDIVIA</td> <td>4.885.244-0</td> </tr> <tr> <td>PATRICIA XIMENA DONOSO BARRERA</td> <td>8.970.515-0</td> </tr> </table>	INVERSIONES EL INGENIO SPA	78.620.330-9	JACQUELINE BEATRIZ DONOSO BARRERA	9.402.754-3	MARIA EUGENIA DONOSO BARRERA	9.035.625-9	JAIME DONOSO SALDIVIA	4.885.244-0	PATRICIA XIMENA DONOSO BARRERA	8.970.515-0
INVERSIONES EL INGENIO SPA	78.620.330-9											
JACQUELINE BEATRIZ DONOSO BARRERA	9.402.754-3											
MARIA EUGENIA DONOSO BARRERA	9.035.625-9											
JAIME DONOSO SALDIVIA	4.885.244-0											
PATRICIA XIMENA DONOSO BARRERA	8.970.515-0											
ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL	:	MARIA EUGENIA DONOSO BARRERA PATRICIA DONOSO BARRERA										
NOMBRE DIRECTORES - En caso que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima. - En caso de fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.	:											
REPRESENTANTE LEGAL	:	MARIA EUGENIA DONOSO BARRERA										



RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	9.035.625-9
DURACIÓN	:	

**C. ACEPTACIÓN DE BASES**

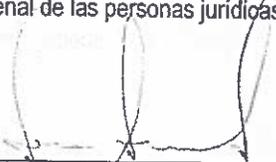
Mediante el presente formulario declaro:

1. Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
2. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
3. Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

**D. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Asimismo, a través del presente formulario declaro también:

1. **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley Nº19.886, de Compras Públicas);
2. **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
3. **No estar la persona jurídica oferente** sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el Nº2, de los artículos 8º y 10º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar la sección A del presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como parte de sus anexos administrativos

**NOTA:** Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), toda vez que de existir diferencias entre los datos de identificación, implicará que su oferta sea rechazada durante el proceso.  
Este documento deberá ser ingresado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) como Anexo Administrativo, antes de la hora y "FECHA DE CIERRE" de dicho proceso en el Portal.